

b) Para la presente convocatoria no se exigirán derechos de examen.

13.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

a) Expirado el plazo de presentación de instancias por el Órgano competente se dictará resolución en el plazo de quince días declarando aprobados las listas nominales de admitidos y excluidos, y sus lugares de exposición, con indicación de los casos de exclusión.

b) El plazo de subsanación de los defectos será de diez días según lo establecido en el artículo 71 de la L.R.J.P.A.L.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que el Órgano competente que aprueba las listas definitivas y la designación nominativa de los Tribunales, a los que se les dará publicidad mediante la inserción en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Se comunicará de forma individual a cada aspirante a los sólo efectos informativos el lugar y la fecha de realización del primer ejercicio. La fecha de publicación en el Tablón de Edictos será determinante de los plazos, a efectos de posibles impugnaciones y recursos que se puedan interponer.

c) En el supuesto que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Tablón de Edictos de la Corporación y en algún medio de difusión local, sin perjuicio de comunicarlo individualmente a los interesados a los solos efectos informativos.

14.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

a) Entre la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y el comienzo del proceso selectivo (concurso, o concurso-oposición), no podrá transcurrir un período inferior a un mes.

b) Los procesos de selección del Anexo II serán los publicados en el Boletín Oficial de Melilla, número 2.400, de 9 de Junio de 1995.

c) La fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio de la oposición serán anunciados al menos con 7 días de antelación, mediante publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación, y del lugar en donde se lleve a cabo la prueba. Así mismo se comunicará de forma individual en la forma prevista en la Base 4.2.

d) Los aspirantes serán convocados al ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con libertad de criterio, la no presentación del aspirante al ejercicio determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso de funcionarización, quedando excluido del proceso selectivo.

e) Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la presidencia, la cuál deberá dar cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir el aspirante.

f) El ejercicio de la prueba objetiva será calificado por cada miembro del Tribunal, otorgando de 0 a 5,5 puntos. La calificación de la prueba será la media aritmética de las otorgadas por los miembros del Tribunal. Quedará eliminado el aspirante que no alcance 2,75 puntos en esta prueba.

g) Si alguna de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal se diferenciase de la nota media en más de 1,5 puntos se realizará una nueva nota media, sin tener en cuenta dicha puntuación extrema.

16.- La calificación final, para las plazas del Anexo II, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos fases.

17.- Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramiento de Funcionarios de Carrera.